

SECRETARÍA: Sincelejo, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
Señor Juez, le informo que fue presentado el presente medio de control. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2018-00319-00
EJECUTANTE: MAIRENA ROLANDO RICARDO
EJECUTADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

1. ASUNTO A DECIDIR

Se entra a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago dentro del medio de control ejecutivo, presentado por la ejecutante MAIRENA ROLANDO RICARDO, identificada con C.C. No. 1.047.433.308, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, entidad pública representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

2. ANTECEDENTES

La señora Mairena Rolando Ricardo, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, para que se libere mandamiento de pago a su favor por la suma de once millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta centavos (\$11.347.698,70), por concepto de prestaciones sociales, más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el inciso segundo del artículo 192 del C.P.A.C.A.

El título base de recaudo, está constituido por los siguientes documentos:

- Copia de solicitud de cumplimiento de sentencia, presentada por la ejecutante ante el ejecutado el 15 de abril de 2015 (Fls.5-7).
- Certificación de ser copia autentica y de ejecutoria de sentencia (Fl.8).
- Copia auténtica de sentencia dictada el 15 de diciembre de 2014 por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo, dentro del medio de control de nulidad

y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333300320130018800 (Fls.9-20).

- Copia auténtica de liquidación de costas, y auto de aprobación de costas proferido el 25 de marzo de 2015 por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 70001333300320130018800 (Fls.21-22).
- Liquidación del crédito (Fls.23-28).

A la demanda se acompaña poder especial para actuar y CD, para un total de veintinueve (29) folios.

3. CONSIDERACIONES

El numeral 1° del artículo 297 del C.P.A.C.A, reza:

“Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:

1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias.”

A su vez, el numeral 9 del artículo 156 ejusdem, establece:

“Artículo 156. Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:(...)

9. En las ejecuciones de las condenas impuestas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o de las obligaciones contenidas en una conciliación aprobada por esta jurisdicción, será competente el juez que profirió la providencia respectiva.”

A la luz de las normas citadas, se tiene que el presente asunto es de competencia del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo, pues profirió la sentencia judicial que sirve de título ejecutivo en el medio de control referenciado.

Así las cosas, al este Despacho carecer de competencia, se ordenará la remisión del presente medio de control al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo, competente para conocer del mismo.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer del medio de control ejecutivo promovido por la señora MAIRENA ROLANDO RICARDO contra la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2018-00319-00
EJECUTANTE: MAIRENA ROLANDO RICARDO
EJECUTADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir el presente proceso al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE LORDUY VILORIA
JUEZ**

RMAM